

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. 40,00 ptas. año  
 Particulares y colectividades... 50,00 » »  
 Número suelto, dentro del año... 0,75 » »  
 » » de años anteriores 1,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares . . . 2,00 ptas. línea.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

|  | Págs. |  | Págs. |
|--|-------|--|-------|
| <b>Administración Provincial</b>   |       | <b>Instituto Nacional de Previsión</b> .....   |       |
| <b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>   |       | Distrito Minero de Santander .....   | 620   |
| Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo de 1947 .....  | 618   | Sindicato provincial de Hostelería .....   | 621   |
| <b>“Boletín Oficial del Estado”</b>  |       | <b>Administración Económica</b>  |       |
| <b>Ministerio de Trabajo</b>   |       | Tesorería de Hacienda de Santander .....   | 621   |
| Decreto de 6 de junio de 1947, por el que se determina la fecha de iniciación del reintegro de los préstamos concedidos para la construcción de viviendas protegidas ..... | 619   | <b>Anuncios de Subastas</b>  |       |
| <b>Anuncios Oficiales</b>  |       | Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera .....   | 621   |
| Delegación provincial de Trabajo de Santander .....  | 619   | <b>Administración de Justicia</b>  |       |
|  |       | Providencias judiciales .....  | 622   |
|  |       | <b>Administración Municipal</b>  |       |
|  |       | Ayuntamientos de: Hazas en Cesto, Los Corrales de Buelna, Meruelo, Los Tojos, Udías, Saro, Torrelavega, Santillana del Mar y San Felices de Buelna ..... | 623   |

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de mayo último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

| Existencia del mes anterior |      | Ingresados en el mes actual |      | TOTAL | BAJAS DURANTE EL MES POR  |  |         |               |         |         | Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento |      |       |     |
|-----------------------------|------|-----------------------------|------|-------|---------------------------|--|---------|---------------|---------|---------|--|------|-------|-----|
| Var.                        | Hem. | Var.                        | Hem. |       | Reclamación de los padres | Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas |         | Fallecimiento |         | TOTAL   | Var.   | Hem. | Total |     |
|                             |      |                             |      |       | Varones                   | Hembras  | Varones | Hembras       | Varones | Hembras |  |      |       |     |
| 122                         | 112  | 5                           | 3    | 242   | 2                         | 1  | 3       | 1             | 1       | 1       | 9  | 121  | 112   | 233 |

### CASA DE MATERNIDAD

| Procedentes del mes anterior | Nuevos ingresos | Total general de ingresos | BAJAS DURANTE EL MES |             |                        | Continúan en el Establecimiento |
|------------------------------|-----------------|---------------------------|----------------------|-------------|------------------------|---------------------------------|
|                              |                 |                           | Salieron             | Fallecieron | Total general de bajas |                                 |
| 33                           | 70              | 103                       | 64                   |             | 64                     | 39                              |

### HOGAR PROVINCIAL

| Existencia del mes anterior |         | Ingresados en el actual |         | TOTAL | BAJAS DURANTE EL MES POR                          |               |         |         | Asilados actualmente |         |       |     |
|-----------------------------|---------|-------------------------|---------|-------|---|---------------|---------|---------|----------------------|---------|-------|-----|
| Varones                     | Hembras | Varones                 | Hembras |       | Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc. | Fallecimiento |         | TOTAL   | Varones              | Hembras | Total |     |
|                             |         |                         |         |       | Varones   | Hembras       | Varones | Hembras |                      |         |       |     |
| 354                         | 311     | 4                       |         | 669   | 1   |               |         |         | 1                    | 357     | 311   | 668 |

### CASA DE SALUD VALDECILLA

| Existencia del mes anterior |         | Ingresados en el actual |         | TOTAL | BAJAS DURANTE EL MES POR |               |         |         | Existencia actual de enfermos |         |       |     |
|-----------------------------|---------|-------------------------|---------|-------|--------------------------|---------------|---------|---------|-------------------------------|---------|-------|-----|
| Varones                     | Hembras | Varones                 | Hembras |       | Curación                 | Fallecimiento |         | TOTAL   | Varones                       | Hembras | Total |     |
|                             |         |                         |         |       | Varones                  | Hembras       | Varones | Hembras |                               |         |       |     |
| 185                         | 217     | 148                     | 152     | 702   | 158                      | 160           | 10      | 10      | 338                           | 165     | 199   | 364 |

### MANICOMIOS

|                   | Existencia del mes anterior |            | Ingresados en el actual |          | TOTAL      | BAJAS DURANTE EL MES |      |                   |      | TOTAL    | Dementes que en la actualidad se hallan acogidos |            |            |
|-------------------|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|------------|----------------------|------|-------------------|------|----------|--|------------|------------|
|                   | Varones                     | Hembras    | Varones                 | Hembras  |            | Por curación         |      | Por fallecimiento |      |          | Varones  | Hembras    | Total      |
|                   |                             |            |                         |          |            | Var.                 | Hem. | Var.              | Hem. |          |  |            |            |
| Palencia.....     | 112                         | 229        | 5                       | 1        | 347        |                      |      | 1                 |      | 116      | 230  | 346        |            |
| Santa Agueda..... | 4                           |            |                         |          | 4          | 4                    |      |                   |      |          |  | 4          |            |
| Bermeo.....       | 1                           | 1          |                         |          | 2          |                      |      |                   |      | 1        | 1  | 2          |            |
| Valladolid.....   | 1                           |            |                         |          | 1          |                      |      |                   |      | 1        |  | 1          |            |
| Ciempozuelos..... | 1                           |            |                         |          | 1          |                      |      |                   |      | 1        |  | 1          |            |
| Barcelona.....    | 1                           | 1          |                         |          | 2          |                      |      |                   |      | 1        | 1  | 2          |            |
| <b>Sumas.....</b> | <b>120</b>                  | <b>231</b> | <b>5</b>                | <b>1</b> | <b>357</b> | <b>4</b>             |      | <b>1</b>          |      | <b>5</b> | <b>120</b>                                       | <b>232</b> | <b>352</b> |

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 20 de junio de 1947.

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****MINISTERIO DE TRABAJO****DECRETO**

La vigente legislación de protección a la vivienda autorizada al Instituto Nacional de la Vivienda y a otras entidades de crédito para conceder préstamos destinados a la construcción de las casas que normalmente coinciden con anticipos sin interés realizados por el citado Instituto.

Como la entrega del anticipo ha de realizarse cuando ya se han invertido en las obras las aportaciones de la entidad constructora y los préstamos, si el reintegro de éstos comenzase el día de la última entrega de los mismos, que se realiza siempre contra certificación de obra ejecutada, resultaría que, por no estar terminada la construcción de las viviendas, por no haberse llevado a cabo las obras que han de satisfacerse con el importe del anticipo, las viviendas protegidas no están aún en condiciones de rentabilidad, lo que determina una difícil situación financiera de las entidades constructoras o titulares de los proyectos.

A resolver esta dificultad de hacer frente a los pagos de vencimientos de plazos de reintegro o devolución de los préstamos, sin causar perjuicio a las entidades prestamistas, ya que en la liquidación de intereses fraccionarios se incluyen los de todas las entregas hasta el momento de iniciación del período de reintegro del principal de los préstamos, e impidiendo que la fecha de devolución se demore a voluntad de la entidad propietaria de las viviendas protegidas, tiende la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero. Los préstamos concedidos o que se concedan por el Instituto Nacional de la Vivienda o por otras entidades de crédito para la construcción de viviendas protegidas se reintegrarán en el número de anualidades establecidas en la concesión de los mismos, sin que puedan exceder de veinte.

Artículo segundo. La anualidad de amortización e intereses será única y de igual importe para los años de duración del préstamo.

Artículo tercero. La cuantía de la anualidad se determinará haciendo uso de las tablas financieras, de modo que sea suficiente para satisfacer el interés legal

del capital en poder del prestatario y para cubrir la amortización matemática del préstamo.

Artículo cuarto. Se practicará una liquidación especial de los intereses devengados por cada entrega de los préstamos, que abarcará hasta el día en que sea recibida provisionalmente la totalidad de las obras o la parte de éstas para la que se haya hecho la concesión de beneficios reintegrables, o bien la vivienda o viviendas en condiciones de utilización, y el importe de esta liquidación será hecho efectivo dentro del mes siguiente al día de su notificación a las entidades prestatarias.

A petición de éstas, y con carácter discrecional, el Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder que el importe de la liquidación especial se sume al del principal del préstamo percibido, y que el total resultante se reintegre por anualidad, dentro del mismo plazo de amortización que se haya concedido para el principal, fijándose la nueva anualidad en la forma señalada en el artículo tercero.

Artículo quinto. La anualidad de amortización se pagará por los prestatarios en la forma establecida por las disposiciones vigentes o señalada en las correspondientes escrituras de concesión de préstamo, por trimestres vencidos, contados a partir de la fecha en que sean recibidas provisionalmente las obras o la parte de éstas que correspondan al proyecto para el que se haya hecho la concesión de beneficios reintegrables.

Artículo sexto. Para gozar de los beneficios que, en cuanto a la iniciación del reintegro de los préstamos, concede el presente Decreto, será indispensable que las obras terminen en el plazo fijado en la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda aprobatoria del proyecto, y, en caso contrario, empezará a contarse el período de amortización a partir de la fecha en que las obras debieron quedar terminadas, conforme a la citada resolución de la Dirección General, sin perjuicio de la posibilidad de dar por vencido el préstamo en razón de infracciones reglamentarias o de incumplimiento de las condiciones contenidas en las resoluciones de concesión de beneficios o en las escrituras de formalización de los mismos.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en este Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco. 1336

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 de junio de 1947).

**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER**

*Tarifas de trabajo a destajo a domicilio en la industria de guantería*

Vista, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 51 de la

Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria de la guantería, aprobada por Orden de 22 del pasado enero, la propuesta conjunta de empresarios y trabajadores, a través del Sindicato de la Piel;

Considerando que en la misma se cumplen los requisitos del citado ar-

tículo en relación con el 41 de la misma Reglamentación y el 118 de la Ley de Contrato de Trabajo,

Esta Delegación ha resuelto:

1.º Aprobar para los trabajos de la industria de guantería a domicilio, en sistema de destajo, las tarifas siguientes:

| Clase de guantes                    | Caballero  |                     | Señora             |                     |
|-------------------------------------|--|---------------------|--------------------|---------------------|
|                                     | Producción jornada   | Tarifa en ptas. par | Producción jornada | Tarifa en ptas. par |
| Forrada de borrego c/ a mano .....  | 21   | 6,88                | 21                 | 6,88                |
| Idem de gamuza ídem .....           | 21   | 6,20                | 21                 | 6,20                |
| Idem de franela ídem .....          | 21   | 6,20                | 21                 | 6,20                |
| corriente sin forro ídem .....      | 3  | 5,15                | 3                  | 5,15                |
| Idem ídem con ojal ídem .....       | Pequeño aumento convencional sobre las tarifas anteriores. |                     |                    |                     |
| Cosidos máquina Brosser .....       | 15   | 1,03                | 15                 | 1,03                |
| Idem ídem Pitón .....               | 12   | 1,29                | 12                 | 1,29                |
| Idem ídem Tope .....                | 15   | 1,03                | 15                 | 1,03                |
| Dos tapas, vena, crochet, etc. .... | Aumento convencional sobre las tarifas anteriores.         |                     |                    |                     |

Los operarias que se dediquen exclusivamente al forrado de guante percibirán el importe de una peseta por cada par.

2.º Serán de cuenta del empresario las materias primas y elementos de trabajo.

3.º Estas tarifas tendrán efectos a partir de la misma fecha en que entró en vigor la Reglamentación específica de la industria de guantería.

4.º Los empresarios de la industria de guantería que den trabajo a domicilio deberán entregar a cada trabajador un talonario, debidamente aprobado, y cuyo modelo obrará en poder de la Delegación Sindical, a efectos de hacer constar en el mismo los datos previstos por el artículo 119 de la Ley de Contrato de Trabajo.

5.º Deberán remitir, asimismo, a esta Delegación una lista de los trabajadores a domicilio, con expresión de este último.

Contra esta resolución cabe recurso ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 10 de junio de 1947. El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

**Industrias Químico - Farmacéuticas**

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 30 del pasado junio ("Boletín Oficial" de 1 de julio) se ha dispuesto que las industrias Químico-Farmacéuticas, que venían regíendose por la Reglamentación específica de 6 de agosto de 1943, queden desde ahora incluidas en la Reglamentación general de Industrias Químicas de 26 del pasado febrero.

A este efecto modifica este último Reglamento en el ámbito funcional.

La misma Orden añade a la Reglamentación de Industrias Químicas un capítulo, por el que se instaura en la misma un régimen de Pre-

visión Social obligatorio, por el sistema de Montepíos, a semejanza de las últimas Reglamentaciones aprobadas.

Santander, 3 de julio de 1947.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

**Industrias de la Construcción y Obras Públicas.—Entrega de las cartillas profesionales**

Por resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 del pasado junio ("Boletín Oficial" de 1 del corriente) se han fijado las normas para la entrega de la cartilla profesional a todos los obreros de la Construcción.

A este efecto, todas las empresas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Colocación de la localidad en que residan y solicita los correspondientes Boletines de Inscripción.

A la misma Oficina deberán dirigirse los obreros en paro, y de ella recibirán, igualmente, los Boletines de Inscripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de julio de 1947.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ENFERMEDAD**

**Compra de solares**

Se advierte a los interesados en la presentación de ofertas de solares correspondiendo a las características, circunstancias y condiciones cuyas bases se expresaban en el anuncio publicado por esta entidad en el anterior número 60 de este "Boletín", correspondiente al día 19 de mayo último (página 459), que el plazo de presentación de las ofer-

tas termina el 31 de julio de este año.

Santander, 5 de julio de 1947.—El delegado provincial.

Derechos de inserción: 39 ptas.

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas y 42 del también vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se hace saber que con esta fecha ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación nombrado "Rosita", número 15.493, de 20 pertenencias de mineral de caolín, en el paraje Puente Castillo, del término municipal de Villafufre, solicitado por don Enrique Joaquín Giralt, con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina N. O. del puente Castillo, sobre el río Manzanedo, en la carretera provincial de Guarnizo y Villacarriedo, entre los kilómetros 16 y 17, hectómetro 2.

De punto de partida a primera estaca, Norte, 300 metros; de primera a segunda estaca, Este, 100 metros; de segunda a tercera estaca, Sur, 400 metros; de tercera a cuarta estaca, Oeste, 500 metros; de cuarta a quinta estaca, Norte, 400 metros; de quinta a primera estaca, Este, 400 metros, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 2 de julio de 1947.—El ingeniero jefe, José Luna. 1397

## SINDICATO PROVINCIAL DE HOSTELERIA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los señores industriales de los Ayuntamientos de Ampuero, Astillero, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Camargo, Castro Urdiales, Comillas, Corvera de Toranzo, Colindres, Liendo, Limpias, Liérganes, Los Corrales de Buelna, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Piélagos, Potes, Puenteviego, Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Suances y Torrelavega, pertenecientes a los grupos de cafetería y hostelería, que, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento orgánico del Gremio, desde esta fecha, y por el plazo improrrogable de seis días, queda expuesto en el domicilio del jefe del Grupo Económico en cada Ayuntamiento, el reparto de las cantidades a satisfacer por los mismos, en el concierto celebrado por dicho G. F. N. con el Ministerio de Hacienda de fecha 9 de abril del corriente año.

En dicho plazo podrán interponer por escrito razonado y documentado los recursos de agravios pertinentes.

Santander, 4 de julio de 1947.—El delegado provincial jefe del Sindicato, Manuel San Martín Nava.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

La Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 12 de febrero último, y en uso de las atribuciones que le concede la Orden ministerial de 4 de febrero de 1943, como concesionaria del servicio de recaudación de las contribuciones del Estado en esta provincia, ha tenido a bien nombrar recaudador de la zona de Potes a don José Herminio Álvarez Espinosa, en virtud de concurso convocado al efecto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 2 de julio de 1947.—El tesorero, C. Garrido. 1406

## ANUNCIOS DE SUBASTA

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 18 de junio de

1947, esta Dirección General ha señalado el día 15 de julio del corriente, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de desviación de la calle de Castilla y del ferrocarril del Norte, en las reformas ferroviarias de Santander, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 40.425.513,68 pesetas, y para cuyo pago existe crédito según certificación expedida en 30 de mayo de 1947.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de pesetas 132.127,57, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará, en sobre abierto y por separado, el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921.

Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del cónsul de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del seguro de vejez.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá, en el acto de la subasta, a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 del próximo mes de julio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 18 de junio de 1947.—El director general (ilegible).

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929. 1317

Derechos de inserción: 269 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Lorenzo Santibáñez Hernández, teniente de Navío de la Reserva Naval Activa y juez instructor de la sumaria número 182-947 por el delito de rebelión contra los vecinos de San Vicente de la Barquera José Osa Amuchastegui, César Puente López, Florentino Jesús Conde Vázquez, Jerónimo Jesús Sánchez Gayán y Luciano Otero Ruiz,

Por la presente cito, llamo y emplazo a José Osa Amuchastegui, hijo de Esteban y María, natural de Ondárroa, provincia de Vizcaya, de 46 años de edad, casado, siendo sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos oscuros, cuerpo alto, frente regular, nariz y boca regulares; a César Puente López, hijo de Francisco y Gumersinda, natural de Santander, de 39 años de edad, de estado casado, siendo sus señas: ojos azules, cejas rubias, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares; a Florentino Jesús Conde Vázquez, hijo de Máximo y Eugenia, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de 28 años de edad, de estado soltero, siendo sus señas: ojos, cejas y pelo negros, frente ancha, nariz regular y boca grande; a Jerónimo Jesús Sánchez Gayán, hijo de Eduardo y Rafaela (a) El Andaluz, natural de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de 50 años de edad, de estado casado, siendo sus señas: ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; y a Luciano Otero Ruiz, hijo de Victoriano y Virginia (a) El Suancino, natural de Suances, provincia de Santander, de 40 años de edad, de estado casado, siendo sus señas: ojos saltones, cejas y pelo castaños, frente ancha, nariz y boca regulares, para que en el término de quince días, contados a partir desde la publicación de esta requisitoria en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Santander, comparezcan en este Juzgado de Marina, sito en San Vicente de la Barquera, en el local de la Ayudantía militar de Marina, a mi disposición, para responder de los cargos que les resultan en sumario que se les instruye, por el delito de rebelión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

San Vicente de la Barquera, 16 de junio de 1947.—Lorenzo Santibáñez.  
1256

Leandro Marín González, hijo de Lucio y de Crescencia, natural de Reinosa (Santander), de estado soltero, profesión chofer, de 21 años de edad, vestido con uniforme militar, domiciliado últimamente en Reinosa, procesado por la supuesta falta grave de deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Gonzalo Andrio Sepúlveda, teniente juez instructor del 25 Regimiento de Artillería, en Vitoria (Alava); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria, 20 de junio de 1947.—El teniente juez instructor, Gonzalo Andrio Sepúlveda. 1316

Ecequiel Villegas Riancho, de 35 años, natural de Ontaneda (Santander), habiendo residido últimamente en Reinosa, calle de Galán, comparecerá en el término de ocho días ante don Juan Jiménez Villén, capitán de Infantería y juez instructor del Juzgado militar eventual número dos de esta plaza, sito en la calle Juan Botas Roldán, número 1; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será reclarado rebelde.

Oviedo, 12 de junio de 1947.—El capitán juez instructor, Juan Jiménez Villén.

En el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, deberán comparecer ante don José Casas Gutiérrez, comandante de Artillería, juez instructor del Juzgado militar eventual número uno, sito en Tantín, número 14 (Santander), los autores del atraco a mano armada cometido contra Ricardo Sañuda Cano, vecino de La Acebosa (Santander) el día 19 de mayo próximo pasado.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de los individuos autores del hecho indicado y su ingreso en la prisión más próxima a disposición de este Juzgado.

Santander, 12 de junio de 1947. El comandante de Artillería, juez militar, José Casas Gutiérrez. 1186

En el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, deberán comparecer ante don José Casas Gutiérrez, comandante de Artillería, juez instructor del Juzgado militar eventual número uno, sito en Tantín, número 14 (Santander), los autores del atraco a mano

armada cometido en el establecimiento propiedad del vecino de Helguera (Santander) don José Fernández Martínez el día 25 de mayo próximo pasado.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de los individuos autores del hecho

Santander, 12 de junio de 1947. El comandante de Artillería, juez militar, José Casas Gutiérrez. 1185

En el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, deberán comparecer ante don José Casas Gutiérrez, comandante de Artillería, juez instructor del Juzgado militar eventual número uno, sito en Tantín, número 14 (Santander), los autores del atraco cometido el día 13 de abril próximo pasado en el punto denominado Portillo de Lunada, contra los feriantes que se dirigían desde el mercado de San Roque de Riomiera a diferentes pueblos de la provincia de Burgos.

Asimismo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de los individuos autores del hecho antes mencionado y su puesta a disposición de este Juzgado militar.

Santander, 18 de junio de 1947. El comandante de Artillería, juez militar, José Casas Gutiérrez. 1257

### *Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales*

Don Luis Tejuca del Cuelo, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre cumplimiento de lo acordado en acto conciliatorio y división de comunidad, promovidos por el procurador habilitado don Teodoro Baranda Portillo; a nombre y en representación de los cónyuges don José Rigada Area y doña Adorina Herrán, mayores de edad, labradores y vecinos de Sámano, contra don Jesús Pérez Herrán, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sámano, y don Julián y doña Juliana Herrán y Herrán, mayores de edad y en ignorado paradero ambos; y en referidos autos se acuerda emplazar a estos dos últimos demandados por medio del presente edicto, para que, en término de nue-

ve días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en autos y contesten la demanda en forma legal.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto y sirva de emplazamiento a los demandados en paradero desconocido, libro el presente, en Castro Urdiales a tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez, Luis Tejuca.—Por su mandato, el secretario judicial, Esteban Elzaurdi.

Derechos de inserción: 79 ptas.

Don José Luis Albert Rodríguez, fiscal provincial de Tasas de Santander,

Se cita y emplaza a Luciano Otero Ruiz, de 40 años, casado, chofer, hijo de Victoriano y Virginia y vecino que fué de San Vicente de la Barquera, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución recaída en el expediente instruido contra el mismo con el número 10.838.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 13 de junio de 1947.  
El fiscal provincial, José Luis Albert. 1183

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por doña Ramona Treto Serna ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en 1 de mayo de 1947 sobre ocupación de un terreno propiedad de la recurrente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 12 de junio de 1947.—Adolfo S. de Movellán.

1199

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de HAZAS EN CESTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento y de la Junta pericial local de Hazas en Cesto,

Hace saber: Que cumpliendo este Ayuntamiento la obligatoriedad de rectificar y perfeccionar constantemente el amillaramiento, según dispone el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1942, ha acordado proceder a la depuración general del mismo por medio de la Junta pericial, para lo cual, se requiere a todos los contribuyentes por Rústica y Pecuaria de este término municipal para que en el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, formulen en el impreso que les será facilitado por este Ayuntamiento una declaración jurada de sus fincas y ganados.

Los contribuyentes forasteros señalarán su domicilio o representante dentro del municipio para notificarles las actuaciones, preniviéndoles que, de no efectuarlo en el plazo indicado, se les considera en ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta pericial en todas las actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden anteriormente citada, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos que origine la declaración de oficio y la comprobación de sus bienes.

Los vecinos propietarios que dejen incumplidos en el plazo señalado cuanto queda ordenado, serán igualmente sustituidos por la Junta pericial con gastos por su cuenta.

Hazas en Cesto, 21 de junio de 1947.—El alcalde, José Seguro. 1390

### Ayuntamiento de LOS CORRALES DE BUELNA

Dictaminadas las cuentas de presupuesto y de caudales correspondientes al pasado año de 1946, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse contra las mismas las oportunas reclamaciones, dentro del indicado plazo y en los ocho días siguientes.

Los Corrales de Buelna, 23 de junio de 1947.—El alcalde, A. Anívarro. 1328

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica de este municipio, cuyas alteraciones han de surtir sus efectos en el repartimiento de la contribución para el próximo año de 1948, y Recuento de Ganadería para el mismo referido año, quedan dichos documentos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones procedentes.

Los Corrales de Buelna, 12 de junio de 1947.—El alcalde, A. Anívarro. 1254

### Ayuntamiento de MERUELO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal,

Hace saber: Que transcurrido con exceso el plazo ordenado por esta Alcaldía de fecha 15 de mayo de 1947 para la presentación de las declaraciones juradas de los bienes rústicos y pecuarios que poseen en este término municipal, sin que algunos contribuyentes lo hayan verificado, por el presente se les requiere para que las presenten en el improrrogable plazo de cinco días; advirtiéndoles que, en caso de desobediencia, se les impondrá la multa reglamentaria y se dará conocimiento a la Superioridad, a los fines procedentes; significándoles, además, que se nombrará una comisión de peritos para que investigue la riqueza de los mismos, cargándoles el importe de las dietas y demás gastos que ocasione dicha comisión (párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942), quedando decaído de su derecho a reclamación con respecto a la riqueza imponible que de oficio se le asigne.

Lo que se advierte a los interesados, en evitación de sanciones que esta Alcaldía está dispuesta a aplicar con el máximo rigor.

Así lo provee, manda y firma, en Meruelo a 26 de junio de 1947.—El alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de LOS TOJOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de ayer, el proyecto de presupuesto extraordinario para la ampliación de la Casa Ayuntamiento en el pueblo de Correpoco, por un importe de 64.965,40 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría

de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación.

Correpoco, 23 de junio de 1947.  
El alcalde, Justo Macho. 1324

### Ayuntamiento de UDIAS

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la revisión del amillaramiento, de acuerdo con la Orden de 13 de marzo de 1942, todos los contribuyentes de Rústica y de Pecuaria deberán formular nueva declaración de sus bienes en un plazo de diez días, utilizando los impresos que serán repartidos por el Ayuntamiento.

Los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que incumplan lo ordenado sufrirán un castigo por desobediencia y serán sustituidos, a su costa, por la Junta pericial en el cumplimiento de sus deberes.

Se hace la advertencia a los hacendados forasteros de que deberán designar un domicilio dentro de este término municipal para notificaciones y citaciones y que, de no hacerlo así, serán sustituidos por la Junta pericial en la declaración y comprobación de sus fincas y ganados, siendo de su cuenta los gastos que esto origine.

Para llenar las hojas declaratorias han de seguirse las instrucciones que contienen las mismas, pidiéndose las aclaraciones necesarias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en Udías a 14 de junio de 1947.—El alcalde, José Rueda. 1310

### Ayuntamiento de SARO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y de la Junta pericial del mismo,

Hacen saber: Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de septiembre de 1941 y Orden ministerial fecha 23 de octubre del mismo año, e instrucciones de 13 de marzo de 1942, a fin de determinar la riqueza de los contribuyentes de este término, se requiere a todos los vecinos y forasteros que tengan fincas en este término municipal obligados al pago de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezcan el día que se les señale por la Junta pericial para medir las fincas de su propiedad y recuento de ganadería; bien entendido que el vecino o forastero o re-

presentante de éste que no asista cuando para ello sea llamado, incurrirá en las responsabilidades que rigen en el artículo 324 del Código penal vigente, por ocultación, asignándole de oficio la riqueza que le corresponda y los gastos de comprobación. 1309

Saro, 16 de junio de 1947.—El alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Aprobada por la Gestora municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del corriente, una habilitación de crédito, por un importe total de 128.767,23 pesetas, queda expuesta en Intervención municipal, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días hábiles, transcurrido el cual no será admitida ninguna:

Del superávit de la liquidación del presupuesto de 1946, 128.767,23 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, gastos imprevistos, 112.028,23; al capítulo 13, artículo tercero, 1, gastos por festejos, 12.864,37 pesetas; al capítulo sexto, artículo primero, 19, personal y material oficinas, 3.874,63 pesetas; total, 128.767,23 pesetas.

Torrelavega, 18 de junio de 1947.  
El alcalde, M. Barquín. 1269

Aprobada por la Gestora municipal, en sesión extraordinaria del día 13, una propuesta de transferencia de unos capítulos y artículos del presupuesto a otros del mismo, por un importe total de 158.523,68 pesetas, queda expuesta en Intervención municipal, para reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, transcurrido el cual no será admitida ninguna:

Del capítulo 1, artículo 3, concepto 9, intereses anticipo 55.000 pesetas Banco Español de Crédito: 1.000 pesetas; del 1, 11, 1 y 2, suministros al Ejército y Mutilados: 1.000; del 1, 4, 1, para pago de créditos que se reconozcan: 2.000; del 5, 1, 5, sueldo de Bernardino Gutiérrez Archaga: 6.000; del 6, 1, 18, sueldo del conserje Ecequiel López: 5.337,50; del 6, 2, 1, sueldo del arquitecto municipal: 3.186,18; del 10, 6, 10, pago segundo plazo compra terrenos para Escuela Formación Profesional: 50.000; del 11, 3, 2, obras urbanización de la calle del Sorravides: 60.000; total: 158.523,68.

Al capítulo 2, artículo 1, concepto 1, representación municipal: 5.000

pesetas; al 3, 1, 14, sueldo de guardias eventuales: 4.000; al 3, 1, 15, vestuario, armamento y material guardias: 4.500; al 5, 1, 14, quebranto moneda de tres cobradores: 150; al 6, 2, 6, gasto material de la Biblioteca: 6.435; al 7, 2, 6, gasto barrereros eventuales: 10.884,69; al 7, 2, 8, gastos de la limpieza pública, según contrato: 12.553,99; al 11, 3, 3, para obras de calles y otras por administración (50.000 pesetas) y arreglo de las pistas de los campos de deportes para celebrar los campeonatos del Frente de Juventudes (50.000): 100.000; al 13, 3, 1, gastos de festejos, ferias, exposiciones, etcétera: 15.000; total transferido: 158.523,68 pesetas.

Torrelavega, 18 de junio de 1947.  
El alcalde, M. Barquín. 1270

### Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante 1.768,32 pesetas, que ha de nutrirse con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1946, queda de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 25 de junio de 1947.—El alcalde accidental, Primo Gómez. 1243

### Ayuntamiento de SAN FELICES DE BUELNA

Por el vecino de este Ayuntamiento don Ceferino González Piedra ha sido recogida una res vacuna que se hallaba abandonada en el campo, de las señas siguientes:

Una novilla, como de dos años de edad, holandesa, pintas blancas y negras y con una estrella en la frente; un marco en el cuarto trasero derecho con el número 8.

Lo que se hace público para conocimiento del propietario, participando que si dentro del plazo de quince días a la de la publicación de este anuncio no se presenta el dueño a recoger la res, se venderá en pública subasta, que se celebrará ante la autoridad competente, en el plazo y condiciones que determinan en el Reglamento de reses mostrencas.

San Felices de Buelna, 27 de junio de 1947.—Santiago Aguirre. 1378